



Resolución del Procurador General del Estado

N° 6 -2020-PGE/PG

Lima, 12 de febrero del 2020

VISTO el Oficio N° 252-2020-SMV/05, del abogado Christian Sergio Armas Alvarado, Procurador Público de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 10 del citado Decreto Legislativo establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/las procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido Decreto Legislativo establecen, que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido Decreto Legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



Resolución del Procurador General del Estado

N° 6 -2020-PGE/PG

representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que mediante el Oficio de visto de fecha 20 de enero del 2020, el abogado Christian Sergio Armas Alvarado, Procurador Público del Mercado de Valores, solicita la encargatura temporal de la representación y defensa jurídica de los intereses de la Superintendencia del Mercado de Valores a otro procurador público del mismo nivel, en razón de una circunstancia especial de ausencia justificada, el período de sus vacaciones programadas del 17 al 23 de febrero del 2020. Para tal efecto, adjunto documentación sustentatoria del Sistema Informático de Asistencia de dicha entidad, del mismo que se advierte la aprobación de su descanso vacacional;

Que a través del Memorando N° 353-2020-SMV/05 (Expediente N° 2018044617), el citado procurador público solicita al señor José Manuel Peschiera Rebagliati, Superintendente del Mercado de Valores, el goce de sus vacaciones por el período antes indicado, el mismo que, mediante Oficio N° 16-2020-SMV/02 de fecha 29 de enero del 2020, aprueba el requerimiento del referido procurador público;

Que en atención a lo expuesto, se puede advertir que, encontrándose aprobado el período vacacional del citado procurador público; y teniendo en cuenta, además, que dicha Superintendencia no cuenta con un procurador público adjunto, a fin de no perjudicar o afectar la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano, surge la imperiosa necesidad de encargar temporalmente los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Superintendencia del Mercado de Valores a otro procurador público del mismo nivel, durante el período que permanezca ausente, por motivo de su derecho vacacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia del



Resolución del Procurador General del Estado

N° 6 -2020-PGE/PG

abogado Christian Sergio Armas Alvarado, Procurador Público de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la abogada Patricia del Carmen Velasco Sáenz, Procuradora Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, durante el período comprendido del 17 al 23 de febrero del 2020, por motivo del goce de su derecho vacacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Procurador Público de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Procuradora Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, al Secretario General del Superintendencia del Mercado de Valores y al Secretario General del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Daniel Soria Luján".

DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO